



*Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril*  
*Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril*  
*Web: [www.juntadistritalarroyobarril.com](http://www.juntadistritalarroyobarril.com)*  
*Correo: [juntadistritalarroyobarril@gmail.com](mailto:juntadistritalarroyobarril@gmail.com)*  
*Celular: 829-550-1565*  
*Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5*



**RESOLUCION No. 00121-2025**

**Considerando:** Que la Ley Municipal 176-07 establece que el presidente del consejo debe ser cambiado o rectificado cada año y la plancha presentada debe ser consensuada por el mismo consejo y la Alcaldía.

**Considerando:** Que es facultad del consejo elegir su propio bufete directivo cada año como establece la Ley Municipal.

Consensuada, Aprobada y juramentada la plancha del Bufete Directivo de la manera siguiente:

- 5- **Licdo. Leonardo Fermín A.**
- 6- **Sr. Gustavo Paredes Miguel**
- 7- **Sra. Senobia Braffe**
- 8- **Sr. Eufemio Javier Miguel**

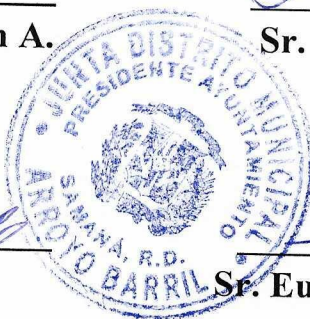
**Presidente**  
**Vice- presidente**  
**Vocera**  
**Secretario**

Dada en la Sala Capitular de la Junta Distrital de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del Dos mil veinticinco (2025).

**Licdo. Leonardo Fermín A.**  
Presidente Sala Capitular

**Sr. Gustavo Paredes Miguel**  
Vice- presidente

**Sra. Senobia Braffe**  
Vocal



**Sr. Eufemio Javier Miguel**  
Secretario



*Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril*  
*Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril*  
*Web: [www.juntadistritalarroyobarril.com](http://www.juntadistritalarroyobarril.com)*  
*Correo: [juntadistritalarroyobarril@gmail.com](mailto:juntadistritalarroyobarril@gmail.com)*  
*Celular: 829-550-1565*  
*Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5*



**Acta 00120-2025**

Siendo la 10:30 Am. Del día 24 de abril año 2025, reunido en el ayuntamiento de la Junta Distrital de Arroyo Barril, el Consejo, el Alcalde Sr. Luis Felipe Fermín Almonte, Junta de Vecino representando sus comunidades e iglesias se llevó a cabo como todos los años la Rendición de Cuenta correspondiente al 24 de Abril 2024 al 24 de abril 2025 por el Alcalde, donde resaltó algunas obras importantes realizada en este periodo, tales como asfaltado de calles, arreglo de caminos vecinales etc.

En ese mismo orden terminada la Rendición de Cuenta se llevó a cabo la sesión para conformar el Bufete Directivo.

Puesto de acuerdo el Alcalde y los Regidores se presentó una plancha representada de la manera siguiente:

- 1- **Licdo. Leonardo Fermín A.**
- 2- **Sr. Gustavo Paredes Miguel**
- 3- **Sra. Senobia Braffe**
- 4- **Sr. Eufemio Javier Miguel**

**Presidente**  
**Vice- presidente**  
**Vocera**  
**Secretario**

Aprobado a unanimidad, luego se procedió a la juramentación por el Alcalde.

Sin más tema que tratar se clausura la sesión a la 11: 45Am.

Dada en la Sala Capitular de la Junta Distrital de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del Dos mil veinticinco (2025).

**Licdo. Leonardo Fermín A.**  
Presidente Sala Capitular



**Sr. Eufemio Javier Miguel**  
Secretario



En uso de sus facultades legales.

## **RESOLUCION No. 00122/2025**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**CONSIDERANDO:** A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**CONSIDERANDO:** A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a.

**CONSIDERANDO:** A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y



estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la constitución de la República y la presente ley.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta Distrital.

**CONSIDERANDO:** Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, conocido por sus siglas SISMAP.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

**Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:** En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

**Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:** Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

### **RESUELVE**

**INCORPORARA COMO AL EFECTO SE INCORPORA:** EL Sobrante de caja del año 2024, al presupuesto de ingresos y gastos del año 2025 en las diferentes cuentas de este ayuntamiento, y para ser distribuido en los programas y objetos de gastos según lo que expresamos más adelante. Presupuesto de ingreso:

3.1.1.1.01 Disminución de Disponibilidad interna, 51,827.91

**Distribución del gasto:**

**Cuenta del personal: 36,439.34**

Viatico al exterior 36,439.34



*Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril*  
*Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril*  
*Web: [www.juntadistritalarroyobarril.com](http://www.juntadistritalarroyobarril.com)*  
*Correo: [juntadistritalarroyobarril@gmail.com](mailto:juntadistritalarroyobarril@gmail.com)*  
*Celular: 829-550-1565*  
*Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5*



**Cuenta de servicios municipales: 36,439.34**

Embellaciendo, pintura, mantenimiento de área publica 36,439.34.

**Cuenta de inversión municipal: 4,802.83**

Comisiones y Gastos Bancarios. 4,802.83

**Cuenta de educación, Salud y Género: 2,442.55**

Ayuda y Asistencia Social 2,442.55

**ORDENAR:** Como al efecto ordena al señor director, incluir al departamento de contabilidad realizar los cambios en la estimación presupuestarias de ingresos y gastos para el año 2025, enviar las modificaciones realizadas a los organismos estatales de supervisión y monitoreo de las entidades municipales, tales como: Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, Contraloría General de la Republica Dominicana, Dirección General de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, para los fines de rigor.

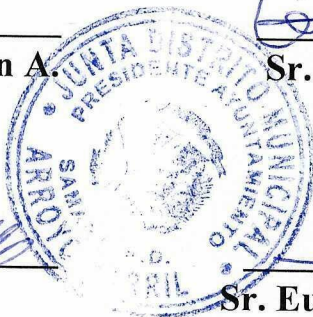
**PARRAFO:** Esto en virtud la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Dada en el Distrito Municipal de Arroyo Barril, provincia Samaná, Republica Dominicana, a los 14 días del mes de Mayo del año 2025.

**Licdo. Leonardo Fermín A.**  
Presidente Sala Capitular

**Sr. Gustavo Paredes Miguel**  
Vice- presidente

**Sra. Senobia Braffe**  
Vocal



**Sr. Eufemio Javier Miguel**  
Secretario



*Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril*  
*Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril*  
*Web: [www.juntadistritalarroyobarril.com](http://www.juntadistritalarroyobarril.com)*  
*Correo: [juntadistritalarroyobarril@gmail.com](mailto:juntadistritalarroyobarril@gmail.com)*  
*Celular: 809-498-0265*  
*Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5*



Distrito Municipal Arroyo Barril, Samaná, RD.  
04 de Junio del 2025.

**RESOLUCION NO. 00123-2025.**

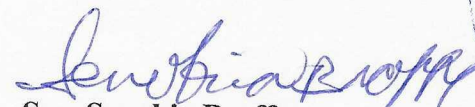
**CONSIDERANDO:** Que el Distrito de Arroyo Barril, está en fase de amplio desarrollo y cuenta con una población de más de diez (10.000) mil habitantes. Solicitamos de usted la intervención para el cambio de cajero automático que se encuentra en este distrito de arroyo barril.

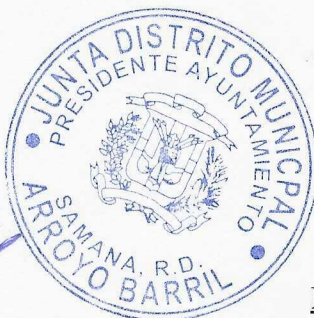
**CONSIDERANDO:** Que dicho cajero presenta una gran demanda ya que la empresa PORT Samaná, que realiza los trabajos del puerto duarte ubicado en este distrito, realiza sus pagos a través de la entidad bancaria Banreservas Y es el único situado entre el tramo carretero del municipio de Sánchez Y municipio cabecera de Santa Bárbara de Samaná, por ende presenta una gran demanda entre los visitantes.

**CONSIDERANDO :** Que el mismo no está en condiciones óptimas para brindar el servicio, ya que frecuentemente presenta fallas técnicas, permaneciendo por días fuera de servicio, creando con esto serios inconvenientes a los usuarios.  
Por tal razón solicitamos su pronta intervención para que el mismo pueda ser reemplazado por un cajero automático moderno, para poder dar respuesta satisfactoria a todos lo usuarios.

Dada en la sala capitular, de la Junta Distrital de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2025.

  
**Licdo. Leonardo Fermín.**  
**Presidente Sala Capitular**

  
**Sra. Senobia Braffe.**  
**Vocal**



  
**Sr. Gustavo Paredes Miguel.**  
**Vice-Presidente**

  
**Licdo. Eufemio Javier Miguel.**  
**Secretario**